



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE 2022.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver.
D^a María Mercedes Flores Sánchez.
D. Juan Manuel Marchal Rosales.
D. Jesús Aguilar López.
D^a M^a Mercedes Linares González.
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero.
D^a Ariadna Cobo Barea.
D. Baldomero Andreu Martínez
D^a Marta Toro Pérez

CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs):

D. Ángel Custodio Montoro Martín.
D^a Paloma Moyano García

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. José Antonio Conde Fuentes.
D. Juan Francisco Martínez Serrano.
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.
D^a Librada Ramírez Ríos.
D. José Antonio Bermúdez Sánchez
D.- Francisco Javier Frías Vico
D. Antonio López Cano
D^a Inés Arco Cervera
D^a Elena Víboras Jiménez

CONCEJALA NO ADSCRITA:

D^a Alicia Sidonia Moya Barranco.

INTERVENTOR

D. Antonio José Elías Delgado

SECRETARIO GENERAL:

D. Sebastián Antonio Mora Pérez.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas y un minuto del día treinta de junio de dos mil veintidós, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan y del Secretario General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA:





I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.-

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión celebrada con carácter ordinario del Ayuntamiento el día treinta de mayo de 2022 distribuido con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220630punto=1>

No formulándose observaciones que conlleven rectificaciones de errores materiales o de hecho conforme a lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes en la sesión, el acta de la anterior sesión celebrada el día treinta de mayo de 2022.

II.- EXPTE 4678/2022. PLANEAMIENTO GENERAL (MODIFICACIÓN) APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 242 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALCALÁ LA REAL.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, celebrada el día 27 de junio de 2022, con el siguiente contenido:

<<Visto el expediente que se tramita para la Aprobación de la Modificación del Art. 242 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real, (Expte. 4678/2022).

A la vista de la Propuesta de la Concejala del Área de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 30 de mayo de 2022, por la que se propone, previo desistimiento del expediente de modificación del art 242 Normas Urbanísticas aplicable al Suelo No Urbanizable del P.G.O.U de Alcalá la Real y en concreto en lo que respecta a las "Condiciones de las edificaciones vinculadas a la producción industrial" que se viene tramitando bajo el número 2421/2022, la modificación del citado art 242 mediante la adición de un nuevo apartado 9 con la siguiente redacción:

Artículo 242. Condiciones de las edificaciones vinculadas a la producción industrial

9. *Excepcionalmente podrán implantarse actividades singulares que, por su especial relevancia derivada de su magnitud, su proyección económica y social o su importancia para la estructura municipal deban de emplazarse en esta clase de suelo. Para su aprobación se aportará estudio previo, anteproyecto u otro documento de análogo alcance, a los que se acompañará memoria justificativa en la que se acredite su especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial del municipio, así como cualquier documentación necesaria para justificar la viabilidad de dicha actuación. Para este tipo de actuaciones se establece un régimen específico de aplicación, vinculado a las actuaciones extraordinarias, con expresa declaración de interés público y social, y en el que se determinará el alcance de la misma y las condiciones para su implantación y desarrollo, en virtud de las características de la actividad. A este tipo de actividades, por su carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio, y por generar efectos positivos y duraderos sobre la economía y el empleo local, no le serán de aplicación las condiciones de implantación establecidas en los apartados anteriores de este artículo, teniendo un régimen de limitaciones edificatorias propio, determinado por una parcela mínima de treinta y cinco mil metros cuadrados (35.000 m²) y una separación mínima a linderos de diez metros (10 m.)*

Visto que con fecha 31 de mayo de 2022 fue redactado por Arquitecto Municipal el Proyecto de Innovación mediante Modificación del PGOU de Alcalá la Real, por el entre otros extremos se justifica el no sometimiento de dicha Innovación al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), conforme a la Disposición final quinta de la LISTA.





Considerando la comunicación Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 27 de abril de 2022, con entrada en este Ayuntamiento el día 28 de abril de 2022, por el que se pone de manifiesto una serie de deficiencias sobre el procedimiento seguido y sobre el contenido, que se relacionan en dicha comunicación respecto de modificación del art 242 Normas Urbanísticas aplicable al Suelo No Urbanizable del P.G.O.U de Alcalá la Real y en concreto en lo que respecta a las "Condiciones de las edificaciones vinculadas a la producción industrial" que se viene tramitando bajo el número 2421/2022.

Considerando los informes jurídicos emitidos por el Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 1 de junio de 2022 y la Secretaría General de fecha 1 de junio de 2022 y 22 de junio de 2022, respectivamente.

Visto que la innovación que se propone no se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria ni simplificada, conforme a lo dispuesto en el art 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 78.3 de la LISTA. Y igual forma dada la naturaleza de la propuesta de modificación la misma no está sujeta a informe de impacto en la salud de conformidad con lo dispuesto en el art 56.3 b) de Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Desistir del procedimiento de innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística iniciado por acuerdo Pleno de fecha 4 de abril de 2022, que se tramita bajo el número de Expediente 2421/2022

SEGUNDO. - Aprobar la modificación del art. 242 del PGOU en los términos anteriormente expresados.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de este Ayuntamiento, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos de que emita el informe al que se refiere el art. 78.5 en relación con el art. 78. 2 b) LISTA.>>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220630punto=II>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por doce votos a favor (Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Concejalía no adscrita) y nueve abstenciones (Grupo Socialista), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real iniciado por acuerdo Pleno de fecha 4 de abril de 2022, que se tramita bajo el número expediente 2421/2022

SEGUNDO.- Aprobar la modificación Normas Urbanísticas aplicable al Suelo No Urbanizable del P.G.O.U de Alcalá la Real y en concreto en lo que respecta a las "Condiciones de las edificaciones vinculadas a la producción industrial" consistente en la adición de un nuevo apartado 9 con la siguiente redacción:

Artículo 242. Condiciones de las edificaciones vinculadas a la producción industrial

9. Excepcionalmente podrán implantarse actividades singulares que, por su especial relevancia derivada de su magnitud, su proyección económica y social o su importancia para la estructura municipal deban de emplazarse en esta clase de suelo. Para su aprobación se aportará estudio previo, anteproyecto u otro documento de análogo alcance, a los que se acompañará memoria justificativa en la que se acredite su especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial del municipio, así como cualquier documentación necesaria para justificar la viabilidad de





dicha actuación. Para este tipo de actuaciones se establece un régimen específico de aplicación, vinculado a las actuaciones extraordinarias, con expresa declaración de interés público y social, y en el que se determinará el alcance de la misma y las condiciones para su implantación y desarrollo, en virtud de las características de la actividad. A este tipo de actividades, por su carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio, y por generar efectos positivos y duraderos sobre la economía y el empleo local, no le serán de aplicación las condiciones de implantación establecidas en los apartados anteriores de este artículo, teniendo un régimen de limitaciones edificatorias propio, determinado por una parcela mínima de treinta y cinco mil metros cuadrados (35.000 m²) y una separación mínima a linderos de diez metros (10 m.)

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo por plazo no inferior a veinte días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de este Ayuntamiento, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos de que emita el informe al que se refiere el art. 78.5 en relación con el art. 78. 2 b) LISTA.

III.- EXPTE 10728/2021. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE, MODIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN PORMENORIZADA DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN POR REQUERIMIENTO DE INFORME PRECEPTIVO Y VINCULANTE DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE CULTURA SL.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, celebrada el día 27 de junio de 2022, con el siguiente contenido:

<<Visto el expediente que se tramitado para llevar a cabo la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la modificación de la determinación pormenorizada de posición de la edificación, por requerimiento de informe preceptivo y vinculante de la Consejería en materia de Cultura SL, promovido por Grupo Inmobiliario ROYPE S.L., y redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes (Expte. 10728/2021).

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de enero de 2022 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para dar cumplimiento al artículo 65 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Alcalá la Real en cuanto a la posibilidad de modificar la alineación de la planta cuarta del edificio proyectado en C/ Álamos, 15 de Alcalá la Real, promovido por GRUPO INMOBILIARIO ROYPE S.L., redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes.

Visto que el indicado acuerdo de aprobación inicial ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 33, de 17 de febrero de 2022, Diario Ideal de fecha 3 de febrero de 2022 y Tablón de anuncios de la sede electrónica, en que ha permanecido expuesto al público, y notificación personal a los propietarios comprendidos en el ámbito del indicado instrumento

Visto que según consta por certificación emitida por la Secretaría durante el plazo de información pública y notificación personal de los propietarios afectados, al que fue sometido el indicado Estudio Detalle no se han presentado alegaciones.

Considerando el informe propuesta favorable emitido por el Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 9 de junio de 2022, a la aprobación definitiva del Estudio Detalle.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por Grupo Inmobiliario Roype, S.L., con CIF. B-18671933 y redactado por los Arquitectos D. Alejandro Rosales Fuentes e Ildelfonso Rosales Aranda y que tiene por objeto la modificación de la determinación pormenorizada de posición de la edificación, por requerimiento de informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de Cultura con Emplazamiento: C/ Álamos nº 15, de este municipio.





SEGUNDO.- Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Planeamiento de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, remitiendo copia debidamente diligenciada del expediente, así como en el Registro Municipal.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén con la indicación de que se ha procedido previamente al depósito e inscripción en el Registro Autonómico y en el municipal.>>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220630punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por Grupo Inmobiliario Roype, S.L., con CIF. B-18671933 y redactado por los Arquitectos D. Alejandro Rosales Fuentes e Ildefonso Rosales Aranda y que tiene por objeto la modificación de la determinación pormenorizada de posición de la edificación, por requerimiento de informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de Cultura con Emplazamiento: C/ Álamos nº 15, de este municipio.

SEGUNDO.- Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Planeamiento de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, remitiendo copia debidamente diligenciada del expediente, así como en el Registro Municipal.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén con la indicación de que se ha procedido previamente al depósito e inscripción en el Registro Autonómico y en el municipal.>>

IV.- EXPTE 1253/2022. APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA ALINEACIÓN DE UN TRAMO DE LA C/ ARROYILLO DE SANTA ANA, AMPLIACIÓN ANCHURA DE LA MISMA, PROMOVIDO POR D^a M^a ISABEL AGUILERA JIMÉNEZ.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, celebrada el día 27 de junio de 2022, con el siguiente contenido:

<< Visto el expediente que se tramita para llevar a cabo la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para reajustar la nueva alineación establecida en el PGOU de Alcalá la Real para la alineación de un tramo de la Calle Arroyillo hasta el límite de suelo urbano y ampliación anchura de la misma, de la Aldea de Santa Ana, de este término municipal, promovido por INICIATIVAS ALCALÁ S.L con CIF B-23776578, representada por D^a. María Isabel Aguilera Jiménez, y redactado por la Arquitecta D^a Raquel Ariza Martín.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2022, se aprobó inicialmente el mismo, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 86, de 5 de mayo de 2022, Diario Ideal de fecha 20 de abril de 2022 y Tablón de anuncios de la sede electrónica en que ha permanecido expuesto al público, y notificación personal a los propietarios comprendidos en el ámbito del indicado instrumento.





Visto que según consta por certificación emitida por la Secretaría durante el plazo de información pública y notificación personal de los propietarios afectados, al que fue sometido el indicado Estudio Detalle no se han presentado alegaciones.

Considerando el informe propuesta favorable emitido por el Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 9 de junio de 2022, a la aprobación definitiva del Estudio Detalle, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por INICIATIVAS ALCALA S.L con CIF B-23776578, representada por D^a. María Isabel Aguilera y redactado por la Arquitecta D^a. Raquel Ariza Martín, que tiene por objeto reajustar la nueva alineación establecida en el PGOU para la alineación de un tramo de la Calle Arroyillo y ampliación de la anchura de la misma, de la Aldea de Santa Ana, de este término municipal

SEGUNDO.- Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, remitiendo copia debidamente diligenciada del expediente, así como en el Registro Municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén con la indicación de que se ha procedido previamente al depósito e inscripción en el Registro Autonómico y en el municipal.>>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220630punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por INICIATIVAS ALCALA S.L con CIF B-23776578, representada por D^a. María Isabel Aguilera y redactado por la Arquitecta D^a. Raquel Ariza Martín, que tiene por objeto reajustar la nueva alineación establecida en el PGOU para la alineación de un tramo de la Calle Arroyillo y ampliación de la anchura de la misma, de la Aldea de Santa Ana, de este término municipal

SEGUNDO.- Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, remitiendo copia debidamente diligenciada del expediente, así como en el Registro Municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén con la indicación de que se ha procedido previamente al depósito e inscripción en el Registro Autonómico y en el municipal.

V.- EXPTE 9797/2021. DAR CUENTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS 2022.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, celebrada el día 27 de junio de 2022, con el siguiente contenido:





<< Visto el expediente que se tramita sobre Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el ejercicio 2022, Expte. 22.100.002.012 relativo a la obra "RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO C/ DON PEDRO DE LA E.L.A. DE MURES", por importe de 11.842,11 €, Expte. n.º 9797/2021.

A la vista del escrito de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 25 de mayo de 2022, en el que dice:

"En relación con el expediente 22.100.002.012 incluido en el Plan Provincial de cooperación de Obras y Servicios 2022, relativo a la obra "RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO C/ DON PEDRO DE LA E.L.A. DE MURES" Aprobada en Pleno por importe de 11.842,11 €, adjunto remito Informe de conformidad emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, referido al proyecto de la obra redactado por un técnico ajeno a esta Diputación.

Le comunico que deberá presentar Certificación de el/la Sr/Sra. Secretario/a del Ayuntamiento sobre la Sesión Plenaria en la que se da cuenta al Pleno de la subvención concedida por la Diputación por su incorporación al Plan Provincial.

Se realizará el pago del 100% del importe de la subvención concedida, una vez comprobado que la propuesta de inversión es conforme con los requisitos establecidos en dicho plan.

*Las obras deberán quedar totalmente ejecutadas antes del **30 de septiembre de 2023.***

La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse en la Diputación Provincial de Jaén antes del 31 de diciembre de 2023.

*Financiación de la actuación: Diputación Provincial: 9.000,00 €; Ayuntamiento: 2.842,11 €.
El código de identificación que corresponde a ese Ayuntamiento es 002 y el número de obra 012."*

Visto el informe de conformidad emitido por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Jaén, referido al Proyecto de la obra redactado por un técnico ajeno a la Diputación, de fecha 25 de abril de 2022, se propone al Pleno:

UNICO. - Dar cuenta de la Subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén, expediente 21.100.002.012 incluido en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios 2022, relativo a la obra "RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO C/ DON PEDRO DE LA E.L.A. DE MURES" por importe de 11.842,11 €. >>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220630punto=V>

La Corporación Municipal toma conocimiento de la indicada subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén, expediente 21.100.002.012 incluido en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios 2022, relativo a la obra "RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO C/ DON PEDRO DE LA E.L.A. DE MURES"

VI.- EXPTE 4654/2022. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 27 de junio de 2022, con el siguiente contenido:

<< Consta en el expediente administrativo 8996/2021, toda la documentación para llevar a cabo las modificaciones indicadas en la ORDENANZA N 2. "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES."





Visto el informe y memoria económica que consta en el expediente.

Vista la memoria de la Alcaldía por la que se propone la modificación de dicha Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmueble en su artículo 4, letra d) con las siguientes modificaciones:

Nº 2 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

“Artículo 4.- Bonificaciones.

Se modifica la letra d) con el siguiente texto:

“d) Por fomento de empleo en los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas situados en el término municipal de Alcalá la Real.

1.- Las bonificaciones por creación de empleo, se solicitarán aportando la documentación necesaria para acreditar el incremento de empleo.

La actividad empresarial deberá ser declarada de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, por concurrir circunstancias de fomento de empleo en este municipio.

2.- La bonificación se otorgará por los ejercicios que se indican:

UN AÑO para las circunstancias de fomento de empleo que se enclaven en la letra A y corresponderá la declaración por fomento de empleo al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros

DOS AÑOS para las circunstancias por fomento de empleo que se enclaven en las letras B y C y corresponderá la declaración por fomento de empleo al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3.- El importe de la bonificación concedida será abonado por el Ayuntamiento de Alcalá la Real con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Circunstancias de fomento del empleo.

A estos efectos, a la cuota íntegra del impuesto resultante se aplicará una bonificación con los siguientes porcentajes:

A. Cuando se establezca por primera vez en el municipio de Alcalá la Real ubicándose en un polígono industrial o actuaciones extraordinarias en suelo rústico y creen, al menos, 3 puestos de trabajo, se otorgará una **bonificación del 50%** de la cuota del impuesto, aumentando dicha bonificación en un 10% por cada 3 nuevos puestos de trabajo que se creen, hasta el máximo permitido por la Ley.

- 1.- El titular de la actividad económica desarrollada debe ser titular del bien inmueble.
- 2.- Debe aportar licencia de actividad o declaración responsable.
- 3.- Debe aportar documento de pago del impuesto del ejercicio fiscal de la solicitud.

B. Tendrán una **bonificación del 50%** en la cuota íntegra del impuesto, los locales o inmuebles en los que se emprenda una nueva actividad económica, en el núcleo urbano de Alcalá la Real, y creen al menos un puesto de trabajo directo o indirecto, aumentando dicha bonificación un 10% por cada puesto de trabajo más que se cree, hasta el máximo permitido por la Ley.

- 1.- El titular de la actividad económica desarrollada debe ser titular o arrendatario del inmueble.
- 2.- Debe aportar licencia de actividad o declaración responsable.
- 3.- Debe aportar documento de pago del impuesto del ejercicio fiscal de la solicitud.

C. Tendrán **bonificación del 95%** en la cuota íntegra del Impuesto cuando el inmueble en el que se emprenda la actividad económica esté situado en la zona afectada por la declaración PEPRI del núcleo urbano de Alcalá la Real, zona norte o en cualquier aldea o inmueble diseminado en el municipio, y cree al menos un puesto de trabajo directo o indirecto.





1.- El titular de la actividad económica desarrollada debe ser titular o arrendatario del inmueble.

2.- Debe aportar licencia de actividad o declaración responsable.

3.- Debe aportar documento de pago del impuesto del ejercicio fiscal de la solicitud.

Para poder disfrutar de las bonificaciones contenidas en los apartados anteriores, será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la actividad ejercida en el inmueble suponga la creación de al menos un empleo, bien por cuenta propia, bien por cuenta ajena, y se mantenga el mismo durante el periodo de aplicación de la bonificación.
2. Que la actividad se ejerza ininterrumpidamente durante el periodo de aplicación de la bonificación.
3. Que los puestos de trabajo no procedan de traslados o disminuciones de plantillas de otros centros de la misma u otra actividad económica.
4. Los locales o inmuebles en que se desarrollen las actividades económicas deberán tener una referencia catastral propia e individualizada.

El incumplimiento de alguno de los requisitos que sirvan para el otorgamiento de estas bonificaciones dará lugar a la pérdida del derecho a las mismas, procediéndose a exigir el reintegro de las cantidades como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal.

A estos efectos, se considerará que concurren las circunstancias de fomento de empleo, en cualquiera de los anteriores supuestos, siempre que los puestos de trabajo creados y los trabajadores contratados:

1. Tengan una relación contractual de carácter indefinido.
2. No procedan de traslados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de Alcalá la Real.
3. Pertenezcan a un solo centro de trabajo ubicado en el término municipal de Alcalá la Real."

SEGUNDO: Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada con las modificaciones operadas, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Tesorería Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

CUARTO: Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

QUINTO: Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa. >>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220630punto=VI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**





PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4 en su letra d), de ORDENANZA Nº 2. "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES." con la siguiente redacción:

<< d) Por fomento de empleo en los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas situados en el término municipal de Alcalá la Real.

1.- Las bonificaciones por creación de empleo, se solicitarán aportando la documentación necesaria para acreditar el incremento de empleo.

La actividad empresarial deberá ser declarada de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, por concurrir circunstancias de fomento de empleo en este municipio.

2.- La bonificación se otorgará por los ejercicios que se indican:

UN AÑO para las circunstancias de fomento de empleo que se enclaven en la letra A y corresponderá la declaración por fomento de empleo al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros

DOS AÑOS para las circunstancias por fomento de empleo que se enclaven en las letras B y C y corresponderá la declaración por fomento de empleo al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3.- El importe de la bonificación concedida será abonado por el Ayuntamiento de Alcalá la Real con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Circunstancias de fomento del empleo.

A estos efectos, a la cuota íntegra del impuesto resultante se aplicará una bonificación con los siguientes porcentajes:

A. Cuando se establezca por primera vez en el municipio de Alcalá la Real ubicándose en un polígono industrial o actuaciones extraordinarias en suelo rústico y creen, al menos, 3 puestos de trabajo, se otorgará una **bonificación del 50%** de la cuota del impuesto, aumentando dicha bonificación en un 10% por cada 3 nuevos puestos de trabajo que se creen, hasta el máximo permitido por la Ley.

- 1.- El titular de la actividad económica desarrollada debe ser titular del bien inmueble.
- 2.- Debe aportar licencia de actividad o declaración responsable.
- 3.- Debe aportar documento de pago del impuesto del ejercicio fiscal de la solicitud.

B. Tendrán una **bonificación del 50%** en la cuota íntegra del Impuesto, los locales o inmuebles en los que se emprenda una nueva actividad económica, en el núcleo urbano de Alcalá la Real, y creen al menos un puesto de trabajo directo o indirecto, aumentando dicha bonificación un 10% por cada puesto de trabajo más que se cree, hasta el máximo permitido por la Ley.

- 1.- El titular de la actividad económica desarrollada debe ser titular o arrendatario del inmueble.
- 2.- Debe aportar licencia de actividad o declaración responsable.
- 3.- Debe aportar documento de pago del impuesto del ejercicio fiscal de la solicitud.

C. Tendrán **bonificación del 95%** en la cuota íntegra del Impuesto cuando el inmueble en el que se emprenda la actividad económica esté situado en la zona afectada por la declaración PEPRI del núcleo urbano de Alcalá la Real, zona norte o en cualquier aldea o inmueble diseminado en el municipio, y cree al menos un puesto de trabajo directo o indirecto.

- 1.- El titular de la actividad económica desarrollada debe ser titular o arrendatario del inmueble.
- 2.- Debe aportar licencia de actividad o declaración responsable.
- 3.- Debe aportar documento de pago del impuesto del ejercicio fiscal de la solicitud.

Para poder disfrutar de las bonificaciones contenidas en los apartados anteriores, será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:





5. Que la actividad ejercida en el inmueble suponga la creación de al menos un empleo, bien por cuenta propia, bien por cuenta ajena, y se mantenga el mismo durante el periodo de aplicación de la bonificación.
6. Que la actividad se ejerza ininterrumpidamente durante el periodo de aplicación de la bonificación.
7. Que los puestos de trabajo no procedan de traslados o disminuciones de plantillas de otros centros de la misma u otra actividad económica.
8. Los locales o inmuebles en que se desarrollen las actividades económicas deberán tener una referencia catastral propia e individualizada.

El incumplimiento de alguno de los requisitos que sirvan para el otorgamiento de estas bonificaciones dará lugar a la pérdida del derecho a las mismas, procediéndose a exigir el reintegro de las cantidades como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal.

A estos efectos, se considerará que concurren las circunstancias de fomento de empleo, en cualquiera de los anteriores supuestos, siempre que los puestos de trabajo creados y los trabajadores contratados:

1. Tengan una relación contractual de carácter indefinido.
2. No procedan de traslados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de Alcalá la Real.
3. Pertenezcan a un solo centro de trabajo ubicado en el término municipal de Alcalá la Real.>>

SEGUNDO: Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada con la modificación aprobada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Tesorería Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

CUARTO: Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

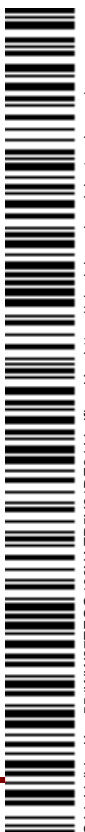
QUINTO: Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

VII.- EXPTE 5379/2022. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2022

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 27 de junio de 2022, con el siguiente contenido:

<<Examinado el expediente de modificación de créditos nº 20 de 2022, del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.





El expediente, informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal nº 61 sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito con nº 60, y sometidos a debate y votación, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
161 622 00	DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA EN ERMITA NUEVA	92.000,00
338 226090	GASTOS ACTIVIDADES FESTEJOS	80.000,00
432 22699	PROMOCIÓN TURÍSTICA	30.000,00
920 22604	GASTOS JURIDICOS E INDEMNIZACIONESNES	140.000,00
920 63200	INVERSION DE REPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	34.617,47

SEGUNDO. - El incremento de gasto propuesto se financiará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

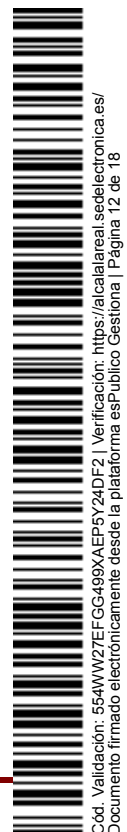
FINANCIACION		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
870 00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	376.617,47

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público. >>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220630punto=VII>





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 161
Sesión: 8/2022

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
161 622 00	DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA EN ERMITA NUEVA	92.000,00
338 226090	GASTOS ACTIVIDADES FESTEJOS	80.000,00
432 22699	PROMOCIÓN TURÍSTICA	30.000,00
920 22604	GASTOS JURIDICOS E INDEMNIZACIONES	140.000,00
920 63200	INVERSION DE REPOSICIÓN AYUNTAMIENTO	34.617,47

SEGUNDO. - El incremento de gasto propuesto se financiará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

FINANCIACION		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
870 00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	376.617,47

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

VIII.- EXPTE 5381/2022. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 3/2022

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 27 de junio de 2022, con el siguiente contenido:

<< Examinado el expediente de modificación de créditos nº 21/2022, del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente, informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.





Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-. Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal n.º 57 sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, y visto Informe de Intervención n.º 58 sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sometidos a debate y votación, se propone al Pleno, la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 21 de 2022, del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO				
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción			Importe
161 440 00	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	CORRIENTES	A EMPRESAS	160.000,00

SEGUNDO. - El incremento de gasto propuesto se financia mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACION		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
870 00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	160.000,00

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.>>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220630punto=VII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**





PRIMERO. - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 21 de 2022, del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO				
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción			Importe
161 440 00	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	CORRIENTES	A EMPRESAS	160.000,00

SEGUNDO. - El incremento de gasto propuesto se financia mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACION		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
870 00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	160.000,00

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

IX.- EXPTE 5324/2022.APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 27 de junio de 2022, con el siguiente contenido:

<< De acuerdo con los siguientes antecedentes legales:

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Los artículos 21.1.a), d) y s) y 22.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a lo expuesto en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude con fecha 22 de febrero de 2022, así como las Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobadas por la Secretaría General de Fondos Europeos de fecha 24 de enero de 2022.

Siendo necesario designar un Comité antifraude, que será el responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elaborará el Plan, de la elaboración del mismo, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado. Con fecha 21 de junio de 2022, se aprobó dicho Comité, que elaboró la presente propuesta de Plan Antifraude, en la que se cita literalmente:





- La comisión antifraude, con el fin de ser lo más ejecutiva posible, está constituida por un equipo multidisciplinar e integrado por miembros estables de las siguientes áreas municipales, aportando una visión global de la corporación municipal, conocedora de los diferentes procedimientos de la gestión y con elevada experiencia en fiscalización y control:

- El Interventor General Municipal, o técnico de su departamento que designe.
- El Secretario Municipal, o técnico de su departamento que designe.
- El Vicesecretario Municipal, o técnico de su departamento que designe.
- Un técnico responsable del área de contratación.
- Personal técnico o administrativo para la realización de tareas de apoyo.
- Asimismo, se prevé la asistencia, en calidad de invitados, a representantes de los órganos gestores del proyecto y/o subproyecto que sean convocados, según el alcance de la reunión que proceda, o cualquier otra persona que la Comisión considere oportuno.

Visto el Plan de medidas diseñado por la anterior Comisión, se propone al Pleno la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Alcalá la Real, que se contiene en el expediente 5324/2022.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Remitir el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Alcalá la Real, aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto. A tales efectos, podrá realizarse el envío del Plan de Medidas Antifraude a través de la dirección de correo electrónico www.antifraude@igae.hacienda.gob.es. >>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220630punto=IX>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Alcalá la Real, que se contiene en el expediente 5324/2022.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Remitir el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Alcalá la Real, aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto. A tales efectos, podrá realizarse el envío del Plan de Medidas Antifraude a través de la dirección de correo electrónico www.antifraude@igae.hacienda.gob.es.

X.- EXPTE 3713/2022. DAR CUENTA DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y PERIODO MEDIO DE PAGO PRIMER TRIMESTRE 2022

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 27 de junio de 2022, con el siguiente contenido:





<< Se da cuenta de la remisión de los informes de intervención trimestral correspondiente al 1º Trimestre del año 2022 y que a continuación se reproducen:

INFORME DE INTERVENCIÓN

REMISIÓN DE INFORMACIÓN TRIMESTRAL. 1ºT 2022

Considerando lo establecido en la LO 2/2012, y la Orden HAP/20105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEP, que establecen las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades locales, que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha habilitado a través de su Oficina Virtual.

El art. 27.6 LOEPSF ordena a las AAPP hacer público su PMP a los proveedores como desarrollo del principio de transparencia.

Resultando que el cumplimiento de la obligación de suministro de información de la información económico-financiera correspondiente al TERCER trimestre 2021, exigida por el Ministerio de Hacienda, se realizó en fecha 28 de abril de 2022, por la Intervención Municipal.

INFORMO

PRIMERO. -En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 2/2012, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el resultado de la estabilidad presupuestaria correspondiente al PRIMER trimestre 2022 es el siguiente:

RESULTADO: CUMPLIMIENTO. 605.294,41€

SEGUNDO. - En cuanto a Periodo Medio de Pago, El art. 5 RD 635/2014 entiende como límite de plazo para evitar la deuda comercial los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración

RESULTADO: 20,19 DÍAS. CUMPLIMIENTO

Advertir de lo dispuesto en el art. 13.6 LOEPSF que obliga a las Administraciones, además de la publicación de su periodo medio de pago a proveedores, a disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.>>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220630punto=X>

El Pleno toma conocimiento de los indicados informes de intervención trimestral correspondiente al 1º Trimestre del año 2022

XI.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA (Nº 1494 A 1990) Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde fecha 20 de mayo de 2022 (nº 1494/2022) a fecha 22 de junio de 2022 (nº 1990/2022), y actas de las sesiones celebradas por la Junta





de Gobierno Local de fecha 6 y 23 de mayo de 2022 y 16 de junio de 2022 para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220630punto=XI>

El Pleno toma conocimiento.

XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220630punto=XII>

Se formulan las preguntas y ruegos en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, al igual que las contestaciones a algunas de aquellas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintiuna horas y cuatro minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DILIGENCIA: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

4ce76043caa0484f02c3c8d8be184e35aaf6515de6c240ccc27cc81e4b9cbebb
c1f0ccc36e81802bdb0d91b4c36878da8103d30a03258b5ee8124ba5b088f8ae



Cód. Validación: 554WV2TEFGG499XAEF5Y24DF2 | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18